



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente: 4309/2026

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: Convocatoria Subvenciones AMPAs 2026

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria Subvenciones AMPAs 2026 y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y lugares indicados en el punto tercero de este anuncio.

PRIMERO.- Beneficiarios

Se considerarán destinatarias las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (en adelante AMPAs) de los Centros Escolares de Alcalá la Real.

Las AMPAs podrán ser representadas por la Federación a la que estén asociadas, siempre que exista un otorgamiento de representación firmado por ambas partes.

Las asociaciones que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
2. Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o haber solicitado la inscripción.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
4. No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de colectivo beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.
6. Asociación o colectivo que presente un proyecto en materia de organización de actividades extraescolares y complementarias para el alumnado y familias.

SEGUNDO.- Finalidad

Apoyar la organización de actividades extraescolares y complementarias destinadas a las familias y al alumnado, que las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAs) de Centros Escolares de Alcalá la Real promuevan en el ejercicio económico, colaborando en la financiación de los gastos derivados de las mismas.

El apoyo a la actividad de las AMPAs pretende incidir en el fomento de la intervención de los padres y las madres en el ámbito educativo favoreciendo la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar.

Serán objeto de subvención aquellas actividades extraescolares y complementarias organizadas por las AMPAs de los Centros Escolares de Alcalá la Real que se realicen entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO.- Bases reguladoras





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/3PW26XMHR7XRE7CYY4RFSF6C7/.2>, en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO.- Cuantía

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 12.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48900

QUINTO.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNIe, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en la Base. Se presentará una única solicitud por cada AMPA.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real en fecha y firma electrónica.

